

AVENIDAS DE INTERCONEXION Y PENETRACION

ORDENANZA N° 7.438

del 05/01/1978.

Art. 1º. Determinanse a las calles Ignacio O. Gorriti y Domingo French, como Avenidas de Interconexión características V.5, estableciéndose a tal fin, una afectación de 30 metros en el tramo comprendido entre el Río Salado y la Avenida Aristóbulo del Valle, para la primera de ellas; y en el tramo comprendido entre la Avenida Aristóbulo del Valle y la Avenida General José María Paz (ex Pascual Echagüe) para la segunda de las calles mencionadas. [Modificado por art. 1º de la Ordenanza N° 9944 del 22/06/95](#)

Art. 2º. En aquellos sectores donde la sección actual entre líneas municipales (L.M.) sea superior a los 30 metros fijados por la presente ordenanza, se mantendrán las líneas municipales existentes.

Art. 3º. A los fines de su aplicación, divídese la línea en 12 tramos cuyo modo de afectación se describe a continuación:

- Tramo 1: Comprende desde el Río Salado hasta la L.M. oeste de calle N° 144.
Afectación: 30 metros medidos desde L.M. sur hacia el norte.
- Tramo 2: Desde L.M. oeste de calle N° 144 hasta L.M. este de calle N° 134.
Afectación: 30 metros medidos desde L.M. norte hacia el sur.
- Tramo 3: Desde calle N° 134 - L.M. este hasta calle N° 132-L.M. oeste (detalle "a").
Afectación: La línea de afectación norte, está determinada por el segmento de recta que surge de la unión de los puntos A y B. El punto A, resulta de la intersección entre la prolongación de la L.M. este de la calle N° 134, con la L.M. norte de la calle Gorriti.
El punto B se encuentra 30 metros hacia el norte del punto de intersección determinado por la L.M. oeste de la calle N° 132 y la L.M. sur de la calle Gorriti establecida para el tramo 4.
Determinado Ay B, midiendo 30 metros hacia el sur se determinan los puntos A y B y la L.M. Sur.
- Tramo 4: Desde calle N° 132 - L.M. oeste hasta vías del F.C.G.B.
Afectación: 30 metros, medidos desde L.M. sur hacia el norte. La intersección, entre la línea de afectación norte del tramo 4 y el límite de propiedad oeste del F.C.G.B., determinan el punto O. (detalle "b"). La intersección, entre la L.M. norte de calle Gorriti del tramo 5 y el límite de propiedad este de F.C.G.B., determinan el punto D.
El segmento de recta, entre los puntos O y D, nos fija la línea de afectación norte sobre los terrenos del Ferrocarril.
La línea de afectación sur resulta de trazar una paralela a los 30 metros, hasta intersectar la L.M. sur entre los tramos 4 y 5 respectivamente determinándose los puntos E y F.
- Tramo 5: Desde las vías del F.C.G.B. hasta Avda. Blas Parera.

- Afectación: 30 metros, medidos de L.M. norte hacia el sur.

 - Tramo 6: Desde Avda. Blas Parera hasta L.M. este de calle Arenales.
Afectación: 30 metros, medidos 15 metros a cada lado del eje.
 - Tramo 7: Desde L.M. este de calle Azopardo hasta L.M. oeste de calle Europa.
Afectación: 30 metros, medidos desde línea de afectación sur hacia el norte.
La línea de afectación sur, resulta de unir los puntos G (perteneciente al tramo 6), G' y H. (perteneciente al tramo 8).
El punto G' surge de la intersección del límite este de la parcela N° 1 de la Manzana "C" del Plano N° 639 con la prolongación de la línea que surge de unir el punto G con el vértice NE de la construcción de la parcela N° 2 de la Manzana "C" del Plano N° 639. [Sustituido por art. 1° de la Ordenanza N° 10126 del 31/10/96](#)
 - Tramo 8: Desde la L.M. oeste de calle Europa hasta camino V.A. Peñaloza.
Afectación: 30 metros, medidos 15 metros a cada lado del eje.
 - Tramo 9: Desde camino V.A. Peñaloza hasta Avda. Facundo Zuviría.
Afectación: 30 metros, medidos desde L.M. sur hacia el norte.
 - Tramo 10: Desde Avda. Facundo Zuviría hasta Avda. A. de Valle.
Afectación: 30 metros, medidos 2 metros hacia el norte del eje del tramo 9 que se toma como línea de referencia y 28 metros hacia el sur de la línea mencionada, excepto el sector comprendido por los puntos 1. J. que corresponden a otra línea municipal y se determina del siguiente modo. (detalle "d"). El punto 1 está determinado por la intersección, entre la prolongación de la L.M. este de la Avda. Facundo Zuviría y el eje del tramo 9.
El punto J se encuentra a 75 metros del I, medidos hacia el este sobre el mismo eje, que se toma como línea de referencia midiendo desde el punto 1, 15 metros hacia el sur, sobre la prolongación de la línea de afectación este de la Avda. Facundo Zuviría, obtenemos el punto I.
Midiendo desde el punto J en ángulo recto, con la línea de referencia, 28 metros hacia el sur, obtenemos el punto J.
La unión de los puntos IJ nos determina la L.M. sur del sector y la L.M. norte, se determina con una línea paralela a esta línea y a 30 metros hacia el norte.
 - Tramo 11: Desde la Avenida Aristóbulo del Valle hasta calle Marcial Candiotti.
Afectación: 30 metros medidos desde la línea municipal sur hacia el norte. [Modificado por art. 2° de la Ordenanza N° 9944 del 22/06/95](#)
 - Tramo 12: Desde la calle Marcial Candiotti hasta Avenida General José María Paz..
Afectación: 30 metros medidos desde la línea municipal sur hacia el norte.
A este efecto la línea municipal sur se establecerá: prolongando la línea municipal sur de calle Domingo Crencha desde calle Marcial Candiotti, hasta interceptar la línea oeste, divisoria de predio, configurado por el plano de mensura N° 106.855 (punto A). A partir de este punto se traza una línea oblicua hasta la intersección de la línea este, divisoria de predio, configurado por el plano de mensura N° 96.408, con la línea

municipal sur, de la calle Domingo French determinada por los siguientes planos de mensura N° 58.652; N° 4.630: N° 55.702; N° 95836 y N° 4.152 (punto B). Esta línea se prolonga hacia el este hasta interceptar la línea municipal oeste de la Avenida General José María Paz (punto C). [Modificado por art. 2º de la Ordenanza N° 9944 del 22/06/95](#)

Art. 4º. Todas las construcciones existentes sobre calle Gorriti, ejecutadas sin el permiso correspondiente, podrán ser denunciadas dentro del plazo establecido en la Ordenanza N° 7.417 (2) quedando expresamente determinado que de no cumplirse con tal requisito, no serán reconocidas en el futuro a los fines de expropiación, las partes edilicias que se encuentren ubicadas dentro de las zonas de afectación, previstas por esta ordenanza.

Art. 5º. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones necesarias con los propietarios frentistas por la traza a efectos de lograr su liberación. [Incorporado por art. 3º de la Ordenanza N° 9944 del 22/06/95](#)

Art. 6º. Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

(1) Actualmente Av. General Paz

(2) Fijaba plazos hasta el 28/12/1978.